

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2023



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

AÑO:
2

NÚMERO:
59

VOLUMEN:
2

SUMARIO:

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO
DENOMINADO “UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN”**

CONTENIDO:

1. Punto Número cinco del Orden del Día de la **SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** del día 17 de Noviembre Del Año 2023, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa de Regularización y Empadronamiento Denominado **“Unidos por la Transformación”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUINTO PUNTO. - La C. Patricia Josefina Jiménez Hernández, Secretaria del H. Ayuntamiento, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa de Regularización y Empadronamiento Denominado “Unidos por la Transformación”

Título del Programa

Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO denominado **“UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN”**, a favor de los sujetos obligados al pago de derechos de conexión y por servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento para uso doméstico y no doméstico, durante el periodo comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, así como sus reglas de aplicación, consistente en: -----.

PRIMERO. - Programa de exención, consistente en eximir del 20%, 40% y 60%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, a favor de aquellos usuarios de uso doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, durante el ejercicio fiscal 2023; con las siguientes reglas de aplicación: -----.

Reglas de aplicación del acuerdo **PRIMERO:** -----.

- a)** La exención del 20%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, será a favor de aquellos usuarios de uso doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “BUENA” EN EL SERVICIO DE AGUA.-----.
- b)** La exención del 40%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, será a favor de aquellos usuarios de uso doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “REGULAR” EN EL SERVICIO DE AGUA.-----.
- c)** La exención del 60%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, será a favor de aquellos usuarios de uso doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “DEFICIENTE” EN EL SERVICIO DE AGUA.-----.
- d)** Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos. -----.
- e)** El usuario deberá realizar el pago en una sola exhibición o en parcialidades que no superen el año fiscal corriente. -----.
- f)** Dicho Programa, en cualquier caso y/o consumo será aplicado de tal manera que el importe a cubrir no sea menor a la tarifa mínima. -----.
- g)** Para ser acreedor al PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO “UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN”, los usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----.

PARA DOMÉSTICOS:

1. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma.....
2. Carta poder simple en caso de que la petición la realice un tercero.....
4. Llenar un formato de manifestación de buena fe.....
5. Manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa, si se requiere actualizar algún dato en padrón

h) Los usuarios que se acojan al programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.....

i) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

j) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.....

PARA NO DOMÉSTICOS:

SEGUNDO. – Programa de exención, consistente en eximir del 20%, 40% y 60%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, a favor de aquellos usuarios de uso no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, durante el ejercicio fiscal 2023; con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo **SEGUNDO:**

a) La exención del 20%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, será a favor de aquellos usuarios de uso no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “BUENA” EN EL SERVICIO DE AGUA.

b) La exención del 40%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, será a favor de aquellos usuarios de uso no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “REGULAR” EN EL SERVICIO DE AGUA.

c) La exención del 60%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, será a favor de aquellos usuarios de uso no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “DEFICIENTE” EN EL SERVICIO DE AGUA.

d) Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos.

- e) El usuario deberá realizar el pago en una sola exhibición o en parcialidades que no superen el año fiscal corriente-----.
- f) El usuario con servicio de cuota fija y/o registrado como uso doméstico, tendrá que solicitar inspección o se le realizará una orden de visita con el fin de comprobar su situación en particular. Derivado de la inspección u orden de visita, se actualizará su situación y deberá pagar el año corriente de acuerdo con el resultado arrojado mediante actualización y cálculo del sistema comercial; posterior a ello, deberá adquirir y registrar un medidor para que se calculen sus cotas como servicio medido y uso comercial para los periodos subsecuentes. -----
- g) Dicho Programa, en cualquier caso y/o consumo será aplicado de tal manera que el importe a cubrir no sea menor a la tarifa mínima. -----.
- h) Para ser acreedor al PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO “UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN”, los usuarios no domésticos deberán cumplir con los requisitos siguientes:
1. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma si es persona física, o del representante legal si es persona jurídico-colectiva -----.
 2. Carta poder simple en caso de que la petición la realice un tercero-----.
 4. Llenar un formato de manifestación de buena fe-----.
 5. Manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa y/o acta constitutiva, si se requiere actualizar algún dato en padrón -----.
- i) Los usuarios que se adhieran al presente programa que no tengan medidor, deberán adquirirlo y registrarlo en el área de ingresos del Organismo. -----.
- j) Los usuarios que se acojan al programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. -----.
- k) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados. -----.
- l) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.-----.

BONIFICACIÓN DE ACCESORIOS FISCALES -----

TERCERO. – Programa de Condonación de Accesorios, consisten en otorgar una condonación hasta el 100% (cien por ciento) en multas y recargos para los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, a favor de los usuarios de uso doméstico y no doméstico que se presenten a liquidar su adeudo durante el periodo comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2023; con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo **TERCERO:** -----

- a) Esta condonación será aplicable a los usuarios de uso doméstico y no doméstico que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y anteriores y que por ello hayan generado recargos y multas. -----
- b) El estímulo fiscal correspondiente a la condonación de multas y recargos señalada, podrá ser aplicable cuando se realice la regularización de los adeudos en una sola exhibición o en parcialidades que no excedan el año corriente-----
- c) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.----.
- d) Los usuarios que sean beneficiados por el programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. -----.
- e) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados. -----

CONTRATACIONES-----

CUARTO. - Programa de subsidio del 60% en contrataciones, de agua potable y drenaje, consisten en otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en el costo de los contratos de servicio de agua potable y drenaje, a favor de los usuarios de uso doméstico y no doméstico que se presenten a actualizar, regularizar o incorporar al padrón de usuarios, durante el periodo comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2023; con las siguientes reglas de aplicación: ----.

Reglas de aplicación del acuerdo **CUARTO:** -----.

Para ser acreedor al programa de subsidio del 60% en contrataciones, de agua potable y drenaje”, los usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----

PARA DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICOS: -----

1. Comprobante de domicilio; recibo de pago de luz no mayor a tres meses; recibo de pago del servicio telefónico residencial, no mayor a 3 meses. -----.
2. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma, si es persona física o del representante legal en caso de ser persona jurídico-colectiva-----.
3. Croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma. ---.
4. Copia de la constancia de situación fiscal vigente no mayor a dos meses, en caso de ser persona jurídico-colectiva-----.
5. Copia del recibo o factura de pago predial más reciente-----.
6. Llenar un formato de manifestación de buena fe-----.
7. Copia de la manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa y/o contrato de arrendamiento y/o acta constitutiva que conste su interés jurídico -----.
8. La cuenta del usuario que no acredite la propiedad quedará registrada en el sistema como: “Propietario”, “Poseedor” y/o “Usuario”. -----.

QUINTO. - Programa de exención del 100% en el pago de inspecciones, consisten en otorgar una exención del 100% (cien por ciento) en el costo de las inspecciones solicitadas o realizadas por el personal del organismo a los usuarios de uso doméstico y no doméstico que se presenten a actualizar, regularizar o incorporar al padrón de usuario, durante el ejercicio fiscal 2023; con las siguientes reglas de aplicación: -----.

Reglas de aplicación del acuerdo **QUINTO:** -----.

Para ser acreedor al Programa de exención del 100% en el pago de inspecciones, los usuarios doméstico y no doméstico, deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----.

PARA DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICOS:

1. Presentarse en el departamento de ingresos para solicitar una inspección --.
2. Croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma. ---.
3. Llenar un formato de manifestación de buena fe-----.

REGISTRO DE MEDIDORES-----.

SEXTO. - Programa de exención del 100% en el pago de registro de medidores, consisten en otorgar una exención del 100% (cien por ciento) en el registro del aparato medidor que presente el usuario para los usos doméstico y no doméstico que se presenten a actualizar, regularizar o incorporar al padrón de usuarios, durante el periodo comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2023; con las siguientes reglas de aplicación: -----.

Reglas de aplicación del acuerdo **SEXTO:** -----.

Para ser acreedor al Programa de exención del 100% en el pago de registro de medidores, para los usuarios doméstico y no doméstico, deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----.

PARA DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICOS:

1. Presentarse en el departamento de ingresos con un aparato medidor nuevo (lecturas en ceros) -----.
2. Llenar un formato de manifestación de buena fe-----.

SÉPTIMO. - Para determinar la CALIDAD EN EL SERVICIO DE AGUA, la Dirección de Construcción, Operación y Mantenimiento del Organismo previamente emitió el informe por colonia, el cual es el siguiente:

a) Programa de exención, consistente en eximir del 20%, 40% y 60%, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, a favor de aquellos usuarios de uso doméstico y no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, durante el ejercicio fiscal 2023; de acuerdo al siguiente informe por colonia de calidad en el servicio de agua -----.

		CALIDAD EN EL SERVICIO		
		MALA: 60% de descuento	REGULAR: 40% de descuento	BUENA: 20% de descuento
1	ACUITLAPILCO POLÍGONO 4	X		
2	ALAMONTITLA		X	
3	AMPLIACIÓN BUENOS AIRES			X
4	AMPLIACIÓN CORTE SAN PABLO			X

5	AMPLIACIÓN JARDINES DE ACUITLAPILCO	X		
6	AMPLIACIÓN MARCO ANTONIO SOSA			X
7	AMPLIACIÓN SANTA CECILIA XOCHIACA			X
8	AMPLIACIÓN SANTA MARIA			X
9	AMPLIACIÓN TLACAELEL		X	
10	AMPLIACIÓN TOTOLCO	X		
11	AMPLIACIÓN VILLA SAN LORENZO			X
12	AMPLIACIÓN XOCHIACA			X
13	APAPASCO EL CHICO		X	
14	APAPASCO EL GRANDE		X	
15	APELSA		X	
16	ARBOLEDAS		X	
17	ARBOLEDAS TEPALCATES		X	
18	ARTURO MONTIEL			X
19	BARRIO CANASTEROS		X	
20	BARRIO CANTEROS			X
21	BARRIO CURTIDORES			X
22	BARRIO HOJALATEROS		X	

23	BARRIO JUGUETEROS		X	
24	BARRIO MINEROS		X	
25	BARRIO PESCADORES		X	
26	BARRIO SAN ANDRÉS	X		
27	BARRIO TEJEDORES		X	
28	BENITO JUÁREZ		X	
29	BORDO DE XOCHIACA			X
30	CABECERA MUNICIPAL		X	
31	CAPULÍN TOTOLCO		X	
32	CASTILLO	X		
33	CELAYA GUANAJUATO			X
34	CERRO DE LAS PALOMAS			X
35	CIENEGUITAS		X	
36	CLARA CÓRDOBA	X		
37	COLORINES		X	
38	COMUNAL SAN AGUSTÍN		X	
39	CONJUNTO EL MOLINO			X
40	CONJUNTO HABITACIONAL EL MOLINO			X
41	COPILCO EL BAJO		X	
42	CORTE AMPLIACIÓN SAN PABLO	X		
43	CORTE EL POCITO	X		

44	CORTE HUATONGO	X		
45	CORTE LOMA BUENAVISTA 1RA. SECC.	X		
46	CORTE SAN ISIDRO			X
47	CORTE SAN PABLO			X
48	CORTE SANTA ROSA	X		
49	CORTE XOLHUANGO	X		
50	EJIDO COMUNAL SAN AGUSTÍN		X	
51	EJIDOS DE HUATONGO			X
52	EL ARENAL XOCHIACA			X
53	EL CAPULÍN			X
54	EL GRANDE SAN MIGUEL	X		
55	EL POCITO SAN JUAN ZAPOTLA	X		
56	EL REFUGIO			X
57	EL TEJOCOTE			X
58	EMBARCADERO			X
59	EXCOMUNAL SAN AGUSTÍN			X
60	FRACCIONAMIENTO 2 PROGRESO DE ORIENTE	X		
61	FRACCIONAMIENTO 3 XALTIPAC	X		
62	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AVÍCOLA LOMAS DE LOS OLI			X
63	FRACCIONAMIENTO EL CORNEJAL	X		
64	FRACCIONAMIENTO TIERRA SANTA			X
65	FRACCIONAMIENTO VILLA DE LOS COLORINES			X
66	FRANCISCO VILLA		X	
67	FRANJA 5234		X	

68	FRATERNIDAD ANTORCHISTA		X	
69	GRANJA JACINTA		X	
70	GUADALUPE			X
71	INDEPENDENCIA		X	
72	ISRAEL EJIDOS DE SAN AGUSTÍN			X
73	ISRAEL SAN AGUSTÍN			X
74	JARDINES DE ACUITLAPILCO	X		
75	JARDINES DE SAN AGUSTÍN SEGUNDA SECCIÓN			X
76	JARDINES XOCHITENCO P/A			X
77	JOSÉ LUIS MORA		X	
78	JOSÉ MANUEL CAMEZ ACUITLAPILCO		X	
79	LA ARENA	X		
80	LA COPALERA	X		
81	LA CRUZ CHIMALHUACAN		X	
82	LA ERA TEQUESQUINAHUA			X
83	LA JOYA ACUITLAPILCO		X	
84	LA JOYA XALTIPAC	X		
85	LA JOYITA		X	

86	LA LOBA			X
87	LA PUERTA ZONTONCO		X	
88	LA ROSITA	X		
89	LADERA	X		
90	LAGUNA DE SAN AGUSTÍN			X
91	LAS ARBOLEDAS ACUITLAPILCO	X		
92	LAS FLORES			X
93	LAS FUENTES ACUITLAPILCO	X		
94	LAS PALOMAS			X
95	LOMAS DE OLIVOS			X
96	LOMAS DE SAN AGUSTÍN			X
97	LOMAS DE SANTA CRUZ		X	
98	LOMAS DE SANTA CRUZ (LA MOHONERA) 2DA. SEC.	X		
99	LOMAS DE SANTA MARIA NATIVITAS	X		
100	LOS OLIVOS SAN AGUSTÍN ATLAPULCO			X
101	LUIS CÓRDOVA REYES 3RA.SECION		X	
102	LUIS DONALDO COLOSIO			X
103	MARCO ANTONIO SOSA			X
104	MARGARITA MORAN		X	
105	MIRAMAR VILLA SAN AGUSTÍN			X
106	NUEVA GUADALUPE			X
107	NUEVA IXTAPAN			X
108	NUEVA SAN ISIDRO			X
109	NUEVA SAN LORENZO			X
110	NUEVA SANTA CECILIA			X
111	NUEVA SANTA CRUZ		X	
112	NUEVA SANTA CRUZ 2DA. SECCIÓN		X	

113	NUEVA TEPALCATE		X	
114	ORILLAL ALAMONTITLA	X		
115	PALOMAS			X
116	PANTANO O LLANO EN SANTA MARIA NATIVITAS			X
117	PORTEZUELOS			X
118	PRECIOSA SANGRE		X	
119	PROGRESO DE ORIENTE		X	
120	RANCHO EL REFUGIO			X
121	RANCHO GANADERO			X
122	ROSITA ARENA			X
123	SAN AGUSTÍN LOS OLIVOS			X
124	SAN AGUSTÍN PARTE BAJA			X
125	SAN AGUSTÍN TIERRA SANTA			X
126	SAN ANDRÉS 2DA. SECC.		X	
127	SAN CAMILO			X
128	SAN ISIDRO EJIDOS DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN			X
129	SAN JOSÉ BUENAVISTA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO			X
130	SAN JOSÉ BUENAVISTA VILLA DE SAN AGUSTÍN			X

131	SAN JUAN		X	
132	SAN JUAN P/B		X	
133	SAN JUAN TEPALCATE		X	
134	SAN JUAN TLAIXCO		X	
135	SAN JUAN XOCHITENCO P/BAJA			X
136	SAN LORENZO			X
137	SAN LORENZO PARTE ALTA			X
138	SAN MIGUEL APAPASCO			X
139	SAN PABLO EJIDOS DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN			X
140	SAN PABLO PARTE ALTA			X
141	SAN SEBASTIÁN			X
142	SAN SEBASTIÁN CHIMALPA			X
143	SANCHO GANADERO SAN AGUSTÍN			X
144	SANGRE PRECIOSA		X	
145	SANGRE PRECIOSA SAN ISIDRO		X	
146	SANTA CRUZ 2DA. SECC.		X	
147	SANTA ELENA		X	
148	SANTA MARIA APAPASCO			X
149	SANTO DOMINGO			X
150	SANTO DOMINGO LA LADERA	X		
151	STA MA. NATIVITAS			X
152	SUTAUROTE. SAN AGUSTÍN			X
153	SUTAUROTE. SAN LORENZO			X
154	SUTAUROTE. SAN AGUSTÍN			X
155	TECUECUENTLA			X
156	TEPALCATE		X	
157	TEPENEPANTLA		X	

158	TEPENEPANTLA 2		X	
159	TEPENEPANTLA LOMAS DE TOTOLCO		X	
160	TEPETATAL SAN JUAN XOCHITENCO			X
161	TEQUESQUINAHUAC SAN AGUSTÍN ATLAPULCO			X
162	TIERRA SANTA		X	
163	TLACAELEL	X		
164	TLAIXCO	X		
165	TLAIXCO	X		
166	TLATEL XOCHITENCO		X	
167	TLAXIMULCO VILLA SAN LORENZO			X
168	TLAXOMULCO SAN AGUSTÍN			X
169	TLAYECA EL GRANDE			X
170	TOTOLCO			X
171	TOTOLCO			X
172	TOTOLCO EL ALTO			X
173	TOTOLCO SANTA MARIA			X
174	TRASPORTISTAS			X

175	UNIDAD HABITACIONAL EL TEPALCATE			X
176	UNIÓN ANTORCHISTA ACUITLAPILCO		X	
177	VIDRIEROS		X	
178	VILLA SAN LORENZO			X
179	VILLA SAN LORENZO 1A. SECC.			X
180	VILLA SAN LORENZO CHIMALCO			X
181	VILLA XOCHITENCO			X
182	VILLA XOCHITENCO 1RA. SECCIÓN			X
183	VILLA XOCHITENCO 2DA. SECCIÓN			X
184	VILLA XOCHITENCO 3RA. SECCIÓN			X
185	XOCHIACA PARTE BAJA			X
186	XOCHITENCO 1RA. SECCIÓN			X
187	XOCHITENCO P/BAJA			X
188	XOCHITENCO PARTE ALTA			X
189	XOCHITENCO SAN JUAN			X
190	XOLAHUALCATITLA XOCHIACA PARTE ALTA			X
191	YAUTLALI			X
192	ZONA COMUNAL SAN AGUSTÍN ATLPULCO			X
193	ZONA URBANA COMUNAL SAN AGUSTÍN A.	X		
194	ZONA URBANA EJIDAL DE SAN AGUSTÍN	X		
195	ZONA URBANA EJIDOS SAN AGUSTÍN	X		
196	ZONA URBANA SAN AGUSTIN	X		
197	ZONA URBANA SAN AGUSTIN 1RA. SECCIÓN	X		
198	ZONA URBANA SAN AGUSTIN 2DA. SECCIÓN	X		
199	ZONA URBANA SAN AGUSTIN ATLPULCO	X		
200	FUNDIDORES	X		

201	CORTE LA PALMA	X		
202	LOMAS DE BUENAVISTA 2DA SECCIÓN		X	

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN**
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**